

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720190043200

Auto No. 210

Santiago de Cali, febrero once (11) de dos mil veintidós (2.022)

Conforme a la información remitida:

1. RECONOCER personería a la doctora ELIZABETH CERON HURTADO, T.P. 280626 del C.S.J., para actuar en este proceso en representación de la demandante.
2. Tener en consideración la información relativa a la imposibilidad de llevar a cabo la prueba de ADN.
3. Ejecutoriada esta providencia, se procederá a continuar con el curso del proceso, con el decreto de las pruebas, sin la realización de la prueba de ADN por las razones que se señalan en el escrito antecedente.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ